

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2016-00476-00**, informando que el Curador Ad-Litem no se ha posesionado en el cargo designado. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. En atención a que la Auxiliar de la Justicia designada como Curador Ad-Litem del demandado **GUILLERMO ARTURO SÁNCHEZ BARRERA** no tomó posesión del cargo, se ordena su **RELEVO**. Asimismo, se ordena **COMPUSAR** copias al Consejo Superior de la Judicatura – Sala Disciplinaria a fin de que investigue las posibles conductas disciplinarias en que haya incurrido el Curador asignado ante su no comparecencia al presente proceso tal y como lo dispone el numeral 7 del artículo 48 y el numeral 9 del artículo 50 del Código General del Proceso.

Así las cosas, en su lugar, **DESÍGNESE** como Curador Ad-Litem del demandado **GUILLERMO ARTURO SÁNCHEZ BARRERA**, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado con tarjeta profesional vigente, y quien desempeña habitualmente la profesión:

AUXILIAR ASIGNADO
LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ

El mismo aceptará y conocerá del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la comunicación que, por secretaría, se **envía**, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiendo que es de obligatorio cumplimiento su posesión y en cumplimiento igualmente al artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría, **comuníquese de conformidad**.

2. Por secretaría, **PROCEDASE** a la elaboración del edicto emplazatorio, a fin de ser tramitado por la parte demandante conforme artículo 29 del CPTSS y la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispuesto desde proveído de fecha 3 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez